

RADICO MEMORIAL. DTE BAGUER SAS 2020-272

profesionaljuridico3@baguer.com.co <profesionaljuridico3@baguer.com.co>

Mar 23/03/2021 12:36 PM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

B J20 2020-272 recurso reposicion.pdf; B J20 2020-272 SUST.pdf; B J20 2020-272 (ANEXO 2).pdf;

Buen día,

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo

ESTEFANY TORRES
CC 1098737840
TP 302.207
apoderada Baguer SAS

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: MARIA MAYERLI CARVAJAL RUIZ

RADICADO: 2020-272

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 18 MARZO 2021

ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 302.207 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante la sociedad comercial **BAGUER S.A.S.**, como consta en sustitución de poder adjunta a este escrito (**anexo1**), por medio del presente me permito señor juez, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del día 18 Marzo 2021, mediante el cual su Despacho ordenó el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

PETICION.

Solicito, Señor Juez, revocar AUTO mediante el cual se ordenó el desistimiento tácito dentro del proceso de referencia por considerar que es contrario a la ley, por cuanto se está mostrando al despacho que se está adelantando la carga que se le ordena, toda vez que atendiendo auto de fecha 28 de enero de 2021 por el cual se ordena adelantar los tramites notificadorios pertinentes previo el decreto de Desistimiento tácito, por cual procedimos a adelantar la respectiva citación de notificación personal a la dirección registrada del demandado en la carrera 22 No. 35-61 apto 402 barrio Antonia Santos del municipio de Bucaramanga, con resultado negativo y que por lo consiguiente se solicitó se tenga en cuenta la notificación según el decreto 806 de junio de 2020.(la cual se está adelantando).

Anudado a lo anterior aún no ha transcurrido un año desde la fecha de la última actuación, puesto que el auto que libra mandamiento de pago es de fecha 02 de septiembre de 2020.

ARGUMENTO.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por este despacho en auto 28 de enero de 2021, nos permitimos adelantar el ciclo notificadorio pertinente y de cargo de la parte demandante, que como se puede evidenciar en el anexo la respectiva notificación según el artículo 291 del CGP se adelantó el día 09 de febrero de 2021, la cual fue entregada a la empresa de mensajería CERTIPOSTAL para su trámite, quien el día 25 de febrero de 2021 procedió a certificar con resultado negativo la anterior diligencia de notificación personal. (**Anexo 2**)

La parte actora ha mostrado actividad en la notificación y movimiento del presente proceso, Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos, no puede el despacho en tan corto periodo de tiempo decretar el desistimiento tácito cuando se ha evidenciado la actividad de la parte actora y aún no ha transcurrido un año desde la fecha de la última actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 317 n. 2 CGP: *“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en en primera o única instancia*

contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.....”

Sobre la interrupción, dispone el artículo 317, literal c) que: “Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”, de cuyo enunciado se podría inferir que al emplear la expresión “actuación”, se está significando que debe mediar una providencia. Sin embargo, al revisar de nuevo, ese parecer, y en aplicación de un criterio teleológico, de lo que se trata es de que la parte evidencie su interés por el trámite o proceso, con prescindencia de que el juez o jueza, haga pronunciamiento alguno, es decir, se estima ahora y se rectifica el concepto expresado en proveído anterior, que basta con la presentación del escrito de la parte para interrumpir el plazo; también se produce idéntico efecto, cuando se emite una providencia judicial. Por ende, El auto de desistimiento tácito se puede dejar sin efectos, mientras se muestre al despacho que se está adelantando la carga que se le ordena, incluso hasta con un simple memorial.

COMPETENCIA.

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el auto que ordeno el desistimiento tácito del proceso de referencia.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, BAGUER S.A.S. y su representante legal reciben notificaciones en el Centro Industrial y Logístico San Jorge Bodega 66 Kilometro 7 Anillo Vial Girón - Floridablanca Teléfono 7000222. Correo electrónico: dircobrojuridico@bagner.com.co

La suscrita, recibirá notificaciones en la Secretaria de su despacho ò en el Centro Industrial y Logístico San Jorge Bodega 66 Kilometro 7 Anillo Vial Girón - Floridablanca Teléfono 7000222. Correo electrónico: profesionaljuridico3@bagner.com.co
Del Señor Juez,

Del señor Juez, respetuosamente.,



ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS

C.C. 1.098.737.840 de Bucaramanga

T.P 302.207 del C. S de la Judicatura.

Señor:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: MARIA MAYERLI CARVAJAL RUIZ
RADICADO: 2020-272
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.

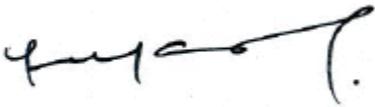
YURLEY VARGAS MENDOZA igualmente mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.604.294 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional N° 294295 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S., antes BAGUER S.A, antes VSWEAR S.A, antes BAGUER LTDA identificada con NIT. 804.006.601, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito **SUSTITUIR EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MI CONFERIDO** al (a) Dr. (a) ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, igualmente mayor de edad y vecino (a) de Bucaramanga, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1'098,737,840 de Bucaramanga, abogado (a) en ejercicio y T.P. 302.207 del C.S. de la Judicatura., con correo electrónico, profesionaljuridico3@bagner.com.co con las mismas facultades otorgadas inicialmente al suscrito apoderado, para que en nombre y representación del mandante continúe tramitando y llevando hasta su culminación la representación y defensa de sus intereses como su apoderado de confianza dentro del proceso de la referencia que se adelanta en este despacho.

Mi sustituto (a) apoderado (a) queda investido (a), con las mismas facultades que me fueron inicialmente conferidas por mi mandante, en especial para contestar, transigir, reasumir, negociar, renunciar, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, interponer recursos, y presentar cualquier tipo de solicitud en pro de mis derechos y demás facultades conferidas en el artículo 77 del C.G.P, excepto la de retirar títulos y recibir dineros.

Sírvase en conformidad reconocer personería en la forma y términos en que se encuentra conferido la presente sustitución.

De su señoría,

Sustituyo el poder conferido.



YURLEY VARGAS MENDOZA
C.C 1.098.604.294 expedida en Bucaramanga
T.P 294295 del C. S de la Judicatura

Acepto,



C.C. 1'098,737,840 de Bucaramanga
T.P. 302.207 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CITATORIO PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Art. 291 del C. G. del P.)

ELABORADO A LOS NUEVE (09) de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

CARRERA 12 #31-08

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ

**Dirección: CRA 22 NO 35-61 APTO 402 / BARRIO ANTONIO SANTOS
BUCARAMANGA, SANTANDER.**

Nº Radicación del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

2020-272

Ejecutivo Singular

| | | |
|----|----|------|
| D | M | A |
| 20 | 09 | 2020 |

DEMANDANTE:

BAGUER S.A.S.

DEMANDADO(A):

MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ

Sírvase solicitar cita presencial al correo del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario establecido de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de esta comunicación. para surtir la notificación personal. Advirtiéndose a la parte demandada que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 C.G.P.

Parte interesada:

YURLEY VARGAS MENDOZA

C.C 1,098,604,294 expedida en BUCARAMANGA
T.P 294295 del C. S de la Judicatura.

DOCUMENTO RECIBIDO POR

FIRMA Y CEDULA

TELÉFONO

SI No

LUGAR DE RESIDENCIA

SI No

LUGAR DE TRABAJO

SI No

FECHA: 19/02/21

FUNDACIONAL Yerson S.



OFICINA BUCARAMANGA
652 19 97
CALLE 45 N 21 16 BARRIO CENTRO
900 151 122 - 2
OperacionesBucaramanga@Certipostal.com
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.880970900975
Notificación CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2020-272
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-02-25 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

| | |
|--|--|
| Remitente | Nombre: JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Contacto: Dirección: CARRERA 12#31-08 680006 BUCARAMANGA SANTANDER Teléfono: Identificación: N Nit 680014003020 |
| Destinatario | Nombre: MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ Contacto: MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ Dirección: CARRERA 22 # 35-61 APTO 402 BARRIO ANTONIA SANTOS BUCARAMANGA SANTANDER [CP: 680006] Teléfono: 0 Identificación: Observaciones: |
| Datos de notificación | Ciudad notificación: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Departamento juzgado: SANTANDER Demandante: BAGUER Radicado: 2020-272 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ Notificado: MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ Fecha auto: 0 |
| El envío se pudo entregar: NO, , Fecha de última gestión:2021-02-25 11:19:07 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa More information | |

| | |
|---|-------------------------------|
| Observaciones: NO RESIDE/LABORA - FEBRERO 19 DE 2021 | ENTREGADO NO |
|---|-------------------------------|

| | |
|--|--|
| Firma autorizada  |  CERTIPOSTAL Soluciones Integrales |
| Para constancia se firma en Bucaramanga a los 03 dias del mes Marzo del año 2021 | |
| Pagina 1 de 3 | |

Señores:
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: MARIA MAYERLY CARVAJAL RUIZ
RADICADO: 2020-272

ASUNTO: ALLEGANDO NOTIFICACION PERSONAL NEGATIVA

ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N° 302.207 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Por medio del presente escrito me permito allegar envió de NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G del P.), donde indica que la persona a notificar NO RESIDE/LABORA en la dirección aportada la cual se encuentra cotejada por la mensajería certificada CERTIPOSTAL.

Por lo anterior me permito informar al despacho que se procederá a notificar al demandado en el correo electrónico MAYITACARVAJAL@OUYLOOK.COM aportado en el libelo de la demanda.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



ESTEFANY CRISTINA TORRES
C.C 1.098.737.840 expedida en Bucaramanga
T.P 302.207 del C. S de la Judicatura.